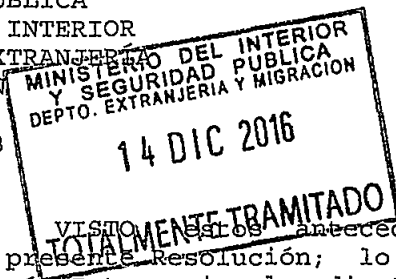


GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

Nº Interno: 6996173



RECHAZA SOLICITUD DE PERMANENCIA
DEFINITIVA Y OTORGA VISACIÓN DE
RESIDENCIA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 243635

SANTIAGO, 03 de Noviembre de 2016

que se refiere la presente Resolución; lo solicitado por la extranjera a
que se refiere la presente Resolución; lo informado por la Jefatura Nacional de
Extranjería y Policía Internacional mediante:

COMUNICACION ELECTRONICA (respuesta de Polin) Nº 592902 del 25/05/2016

TENIENDO PRESENTE: a) Que la solicitante no cumple con el
requisito contemplado en el artículo 133 inciso 2º del Reglamento de Extranjería, dado
que no ha cancelado los derechos correspondientes al beneficio solicitado; b) La
atribución del Ministerio del Interior y Seguridad Pública para pronunciarse respecto
de las solicitudes de Permiso de Permanencia Definitiva que se presenten por los
extranjeros residentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del DL.1094 de
1975; c) Que, sin perjuicio de lo señalado en la letra a) este Ministerio ha estimado
conveniente otorgarle una visación de residencia en subsidio; d) la facultad delegada
por Resolución Exenta 44192 del 27-07-2009 del Ministerio del Interior; y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos Nºs 13,
80, 82, 133 inciso 2º, 136, 138 Nº5, 141 inciso 3º y 142 del Reglamento de Extranjería
aprobado por D.S. 597 de 1984; en el artículo 2 del D.S. 296 de 1995, ambos de este
Ministerio; y la Resolución Nº 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la
República.

R E S U E L V O :

- 1) RECHÁZASE, en virtud de lo dispuesto en el Nº 5 del artículo 64 del D.L. Nº
1.094 de 1975 en relación al artículo 133 inciso 2º, del D.S. 597 de 1984, la
solicitud de Permanencia Definitiva presentada por la extranjera:

Doña Maria Alejandra FLORES GARCIA RUN: 24.604.550-K

- 2) OTÓRGASE, visación de Residente Temporario en la condición de Titular a la
extranjera precedentemente individualizada, por el período de un año contado desde
la fecha en que se estampe dicha visación en su pasaporte.
- 3) PÁGUESE por la interesada, el monto de los derechos correspondiente a la visación
otorgada.
- 4) NOTIFÍQUESE a la interesada la presente Resolución, de conformidad con lo
establecido en el artículo 142 del Reglamento de Extranjería. La citada extranjera
deberá poner su pasaporte a disposición de la autoridad migratoria respectiva,
dentro del plazo de 15 días, con el objeto de estampar la visación que en este acto
se otorga.
- 5) RESÉRVASE a la afectada el recurso administrativo contemplado en el artículo 142
bis del Reglamento de Extranjería.
- 6) REMÍTASE copia de la presente Resolución al Departamento de
Extranjería y Migración, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y a la
Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y
fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE
"POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DEL INTERIOR"



RODRIGO SANDOVAL DUOING
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACION

RSD/PVS/EYM/EAB/RTL
[214] 03/11/2016